DECRETO Nº 0569.

NEUQUÉN, 21 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° OE-3691-E-2023, y la Ordenanza Nº 14511; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14511 mediante la cual se modificó el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará anualmente, en el mes de enero de cada año, la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en el artículo 1º) de la presente Ordenanza, debiendo comunicar la nueva valorización al Concejo Deliberante, a fin de que tome conocimiento. Cuando el Órgano Ejecutivo Municipal, al valorizar la Estructura de Costos, verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no haya sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrán surgir conjunta o indistintamente: a) Modificaciones tarifarias, b) Modificaciones en los costos, c) Modificaciones en los kilómetros, d) Modificaciones en los ingresos, e) Modificaciones derivadas de la aplicación del cumplimiento del Marco Regulatorio del Trasporte, f) Subsidio estatal, g) Eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos. Las modificaciones a las que hubiere lugar, a fin de procurar mantener el equilibrio en la ecuación económica y costos, tendrán efecto únicamente para el período analizado, sin efectos retroactivos. Cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los Ítems N° 1 (Personal de Conducción), 2 (Personal de Apoyo), 3 (Personal Administrativo), 4 (Personal de Tráfico) y 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de la presente, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada. Asimismo, en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentarán una variación superior al 5% (cinco por ciento) respecto a la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, elevarán a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos. En cualquiera de los casos antes expuestos el Órgano Ejecutivo Municipal, analizará la actualización de la estructura de costos, y de verificarse una o más de las variaciones aludidas en el párrafo precedente, procederá a valorizar la Estructura de Costos y determinar el nuevo Costo del sistema*

y/o el Cuadro Tarifario a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos de acuerdo con las modificaciones previstas en los Incisos a), b), c), d), e), f), g), sin retroactividad. La nueva valorización de la Estructura de Costos y Cuadro Tarifario serán elevados para conocimiento al Concejo Deliberante.";

Que el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada modificó los Ítems 1, 14, 16 y 18 del Anexo I de la Ordenanza N° 14421;

Que el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14511 estableció que el Órgano Ejecutivo Municipal adecuará los valores de los parámetros determinados en los Anexos IV de los respectivos Contratos de Concesión suscripto con las empresas concesionarias, Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, en lo relativo a los costos por kilómetro oportunamente contemplados, de conformidad con el detalle agregado como Anexo Único de la citada ordenanza, a partir de la prestación de los servicios correspondientes al mes de junio de 2023;

Que asimismo mediante el artículo 4°) de la mencionada Ordenanza N° 14511, se incorporó el artículo 33°) BIS a la Ordenanza N° 11641, el que quedó redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 33°) BIS FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, a ampliar o reducir el mínimo de unidades previstas para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante Unidades Vehiculares tipo Ómnibus vigente en la ciudad de Neuquén, mediante informe fundado y de acuerdo a las necesidades del servicio.*";

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y la Secretaría de Hacienda, no realizando observación alguna a la Ordenanza Nº 14511;

Que asimismo prestó conformidad el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14511, sancionada ---------- por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 15 de junio de 2023, por la que se modificaron el artículo 3°) y los Ítems 1, 14, 16 y 18 del Anexo I de la Ordenanza N° 14421, y se incorporó el artículo 33°) BIS a la Ordenanza N° 11641.

Dra. MARÍA CECILIA [illegible] AGUILAR
Coordinadora [illegible] y Legales
Subsecretaría [illegible]
Secretaría [illegible]
Municipalidad de Neuquén

0569-23

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ---------- Movilidad y Servicios al Ciudadano, de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD
HURTADO.

REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN